

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.247)

**Artículo 1º.** – Los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Taxis deberán tener una inscripción que contenga los siguientes datos:

Nombre, Apellido y DNI del Titular

N° De Matricula.

Carnet de Chofer Relevante (En el caso que lo hubiere).

Telefono para Reclamos (A cargo de la S.S.P.).

- **Art. 2°.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda evaluará si dichos datos se ubican en el exterior o interior del vehículo, en lugar visible al pasajero.
- **Art. 3º.** Todos los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Taxis deberán poseer en ambas puertas delanteras una inscripción de un 0-800 para formular reclamos.
- **Art. 4º.** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que corresponda habilitará una línea gratuita para la recepción de denuncias que surjan del Servicio Público de Taxis.
- **Art.** 5°. La obligatoriedad de la presente Ordenanza regirá a partir de los 30 días de la fecha de promulgación de la misma.
  - **Art.** 6°. Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de noviembre de 2001.-

Expte. N° 116.000-P-2001 y Expte. N° 116.166-P-2001-H.C.M.